



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-243/2018-INC-1.

INCIDENTISTA: MARIO ESPINOSA RIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AGUA DULCE,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ADMISIÓN** dictado hoy, por la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-243/2018-INC-1

INCIDENTISTA: MARIO ESPINOSA RIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AGUA DULCE,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Máximo Lozano Ordoñez, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada con la siguiente documentación:

1. El escrito de catorce de marzo, signado por quien se ostenta como apoderado legal del ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, mediante el cual remite diversa documentación para atender el requerimiento dictado por este Tribunal el pasado once de marzo, mismo que se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional vía correo electrónico el diecinueve de marzo del año en curso.
2. El escrito de veinte de marzo, signado por el incidentista mediante el cual desahoga la vista otorgada por este Tribunal el pasado once de marzo. Documentación

recibida en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Electoral, 58 fracciones II, III y IX, 128, fracción V y 141, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Admisión. De conformidad con el numeral 370, párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admite el presente incidente de incumplimiento de sentencia, al advertirse que el escrito incidental reúne los requisitos de procedibilidad.

TERCERO. Desahogo de vista. Téngase por vertidas las manifestaciones del incidentista en el desahogo de vista, las cuales serán tomadas en cuenta al momento de resolver el presente incidente.

CUARTO. Debida sustanciación. Al no existir alguna actuación de trámite pendiente de realizarse y toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado, se ordena formular el proyecto de resolución incidental, en términos del artículo 141, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.